



# PS-DMED-CDNDMA-04

## PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MÉDICOS EXAMINADORES AUTORIZADOS.

Fecha de aprobación: 16 de diciembre de 2022

 <u>Dr. José Manuel Loyo Bretón.</u>  <u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u>  Elaboró	 <u>Dr. César Alejandro López Galicia.</u>  <u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u>  Elaboró	 <u>Dr. Edgar Elif Rivas Pelayo.</u>  <u>Director de Medicina de Aviación</u>  Revisó	 <u>Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna.</u>  <u>Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.</u>  Aprobó
--	--	--	--







## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### ÍNDICE

Control de revisiones.....	2
Definiciones.....	4
Abreviaturas.....	5
Objetivo.....	6
Alcance.....	7
Responsable del seguimiento.....	8
Antecedentes.....	9
Lineamientos y política para la aplicación del proceso de autorización y designación de los médicos examinadores autorizados.....	12
Diagrama de flujo.....	13
Tabla descriptiva.....	14
Control de registros.....	16
Indicadores.....	17
Documentos de referencia.....	18



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DEFINICIONES

**Detección de alcohol en aliento:** Es el estudio químico y analítico, que se practica por medio del alcoholímetro electrónico por la Agencia Federal de Aviación Civil, al personal técnico aeronáutico, para determinar la ingestión de bebidas alcohólicas, bajo el procedimiento que se determine.

**Evaluación médica:** Reconocimiento médico que se practica a las personas aspirantes y al personal técnico-aeronáutico, mediante el cual la Agencia se cerciora que dichas personas reúnen los requisitos de aptitud psicofísica.

**Persona Médico Examinador Autorizado:** La persona médica con instrucción en Medicina de Aviación, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es autorizado y designado por la Agencia para que actúe en su representación para llevar a cabo la determinación del estado de salud, a través de la constatación de los requisitos psicofísicos y el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica.

**Pruebas de detección de sustancias psicoactivas:** Es el estudio químico, analítico y clínico, que se practica por la Agencia Federal de Aviación Civil, al personal técnico aeronáutico, para determinar la ingestión de bebidas alcohólicas, detección de sustancias psicotrópicas, estupefacientes incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos que, con evidencia médica, alteren o puedan alterar la capacidad para el desarrollo de sus actividades poniendo en riesgo la seguridad operacional del estado.

**Seguridad Operacional:** Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen a un nivel aceptable o por debajo del mismo, mediante un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de los riesgos.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### ABREVIATURAS

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

CIAAC: Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil.

CO: Circular Obligatoria.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

SICT: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

PTA: Personal Técnico Aeronáutico.

OJT: Entrenamiento en el puesto de trabajo, por sus siglas en inglés (On Job Training).

IVA-ME: Inspector Verificador aeronáutico Medico Evaluador.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### OBJETIVO

Contar con un proceso sistemático, independiente y documentado que permita coordinar acciones y mostrar el proceso de autorización y designación de los médicos examinadores autorizados para que participen de las actividades de medicina de aviación civil que conllevan a su totalidad la realización del Examen Psicofísico Integral.

Al mismo tiempo este proceso nos permite asegurar que los médicos examinadores autorizados cumplan con los criterios de autorización y designación para que ejerzan la función en representación de la Agencia Federal de Aviación Civil y contribuir a la seguridad operacional.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### ALCANCE

El presente proceso aplica a la Dirección de Medicina de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil y médicos externos del país que soliciten y obtengan una autorización y designación para la actividad médica que realicen en representación de la Agencia Federal de Aviación Civil.



---

## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

La Coordinación de Desarrollo Normatividad y Difusión de Medicina de Aviación a través de su jefe de División de Asuntos Médicos, Quejas y Mejora.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### ANTECEDENTES

El Estado Mexicano establece exclusivamente en el ámbito federal las vías de comunicación siendo el Poder Ejecutivo Federal quien ejerce sus atribuciones por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, establece a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), que dentro de sus atribuciones es responsable de normar y vigilar la aviación civil de acuerdo con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

En México la Agencia Federal de Aviación Civil con objeto de conservar la integridad del sistema de otorgamiento de licencias que constituye uno de los principales pilares de la seguridad operacional aérea, autoriza profesionales médicos que deben tener las competencias, la experiencia y la capacitación apropiada para la práctica de las actividades de medicina de aviación, entre ellas la evaluación médica para comprobar que los solicitantes a una licencia, permiso o autorización satisfagan los requisitos de aptitud psicofísica, los cuales puede ser de tres clases y que también se le conoce como reconocimiento médico, dentro de estas actividades, también se puede autorizar la aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas que los concesionarios, permisionarios o prestadores de servicios, puedan requerir para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, entre otras que la Agencia Federal de Aviación Civil establezca.

La Agencia Federal de Aviación Civil emite la normatividad al respecto de:

1. Los requisitos médicos que debe cumplir el personal técnico aeronáutico de conformidad a la evaluación médica correspondiente al tipo de licencia o permiso de formación solicitado.
2. La designación y autorización de los médicos que intervienen en la evaluación médica.
3. La revisión del Informe de Reconocimiento Médico.
4. La capacitación de los médicos que intervienen en la evaluación médica del personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico.
5. La emisión del certificado de aptitud psicofísica.
6. La evaluación médica en operación.
7. La aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas.
8. El proceso de flexibilidad a los requisitos médicos.
9. El proceso de revaloración médica al personal técnico aeronáutico.
10. Reporte de la incapacitación en vuelo del personal técnico aeronáutico.
11. Vigilancia a médicos examinadores autorizados por la Agencia Federal de Aviación Civil para realizar la evaluación médica y para la aplicación de pruebas de detección de sustancias psicoactivas al personal técnico aeronáutico.
12. Solución de problemas detectados durante la vigilancia al sistema de evaluación médica.

---

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

En relación con la vigilancia, la AFAC la realiza al sistema de medicina de aviación a través de:

1. Auditorías;
2. Supervisiones;
3. Verificaciones;
4. Seguimiento de la implementación de acciones;
5. y solución de problemas.

Es por esta situación que los médicos examinadores autorizados deberán someterse a un proceso constante de capacitación, evaluación y supervisión para así garantizar el cumplimiento de los estándares de competencia requeridos y poder llevar la actividad de certificación aeromédica con los elementos de criterio necesarios.

La Agencia Federal de Aviación Civil los autoriza, designa y supervisa en su desempeño mediante auditorías y evaluaciones periódicas de sus competencias, así como de la revisión de sus informes de reconocimiento médico a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional.

Debido a lo anterior en este proceso se especifican las diferentes disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al respecto de la autorización y designación de las actividades que realizarán los médicos examinadores autorizados.

La Agencia Federal de Aviación Civil, especifica la existencia de tres clases de evaluación médica:

- a) Evaluación médica clase 1, es la evaluación de la aptitud psicofísica de quienes soliciten la expedición o renovación de las licencias o permisos descritas para:
  1. Piloto comercial de aeronave de ala fija.
  2. Piloto comercial de aeronave de ala rotativa.
  3. Piloto de transporte público ilimitado de ala fija o de ala rotativa.
  4. Piloto de aerostato comercial de vuelo libre o dirigido. (dirigible)
  5. Piloto con tripulación múltiple de aeronave de ala fija.
- b) Evaluación médica clase 2, es la evaluación de la aptitud psicofísica de quienes soliciten la expedición o renovación de las licencias o permisos descritas para:
  1. Piloto Privado de aeronave de ala fija o ala rotativa.
  2. Piloto Agrícola de aeronave de ala fija o ala rotativa.
  3. Piloto de aerostato privado de vuelo libre o dirigido. (dirigible)
  4. Piloto de aeronaves ultraligeras privado.
  5. Piloto de planeador.
  6. Mecánico a bordo.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

- c) Evaluación médica clase 3, es la evaluación de la aptitud psicofísica de quienes soliciten la expedición o renovación de las licencias o permisos descritas para:
1. Personal de tierra.
  2. Controlador de tránsito aéreo.
  3. Piloto de sistema de aeronave pilotada a distancia.
  4. Sobrecargo.

En ese mismo sentido, la evaluación médica puede ser de dos tipos:

- a) Inicial: Inicial: Se practica a solicitud de los aspirantes a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico y en los casos de cambio de Clase de licencia.
- b) Periódica: Se realiza, a solicitud del personal técnico aeronáutico para verificar el cumplimiento de los requisitos psicofísicos, de acuerdo a la periodicidad que establezca la Autoridad Aeronáutica o en los casos que se determine explícitamente.

Para la actividad que desarrollaran los médicos autorizados respecto a la evaluación psicofísica para la expedición del certificado respectivo y su designación, la Agencia Federal de Aviación Civil, determinara, que clases y tipos de evaluación médica pueden realizar.

Las especificaciones de los criterios de autorización se encuentran especificadas en la circular obligatoria CO DMED - 01/22 "disposiciones y criterios para la autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado".



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### LINEAMIENTOS Y POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MÉDICOS EXAMINADORES AUTORIZADOS

De acuerdo con la Ley de Aviación Civil en su Capítulo II, Artículo 6Bis, fracción XXV, XXVIII, XXXII y XXXIII; Capítulo II, Artículo 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Medicina de Aviación Civil. Es una facultad de la Agencia autorizar a personas físicas, morales o unidades administrativas para que actúen en representación de la Agencia Federal de Aviación Civil para evaluar o examinar al personal técnico-aeronáutico, de conformidad con las leyes, reglamentos, disposiciones técnico-administrativas y demás normativa aplicable. Vigilar que las personas físicas, morales o unidades administrativas autorizadas para evaluar o examinar a las personas que integran al personal técnico-aeronáutico y aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico aeronáutico cumplan con sus responsabilidades y obligaciones.

La Agencia Federal de Aviación Civil autorizará y designará médicos examinadores competentes y facultados para ejercer la medicina, con el objeto de que efectúen el reconocimiento médico que les permita evaluar la aptitud psicofísica de quienes soliciten la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que determina la normatividad aplicable. Los médicos examinadores autorizados habrán recibido la debida instrucción en medicina aeronáutica y recibirán cursos de actualización a intervalos regulares.

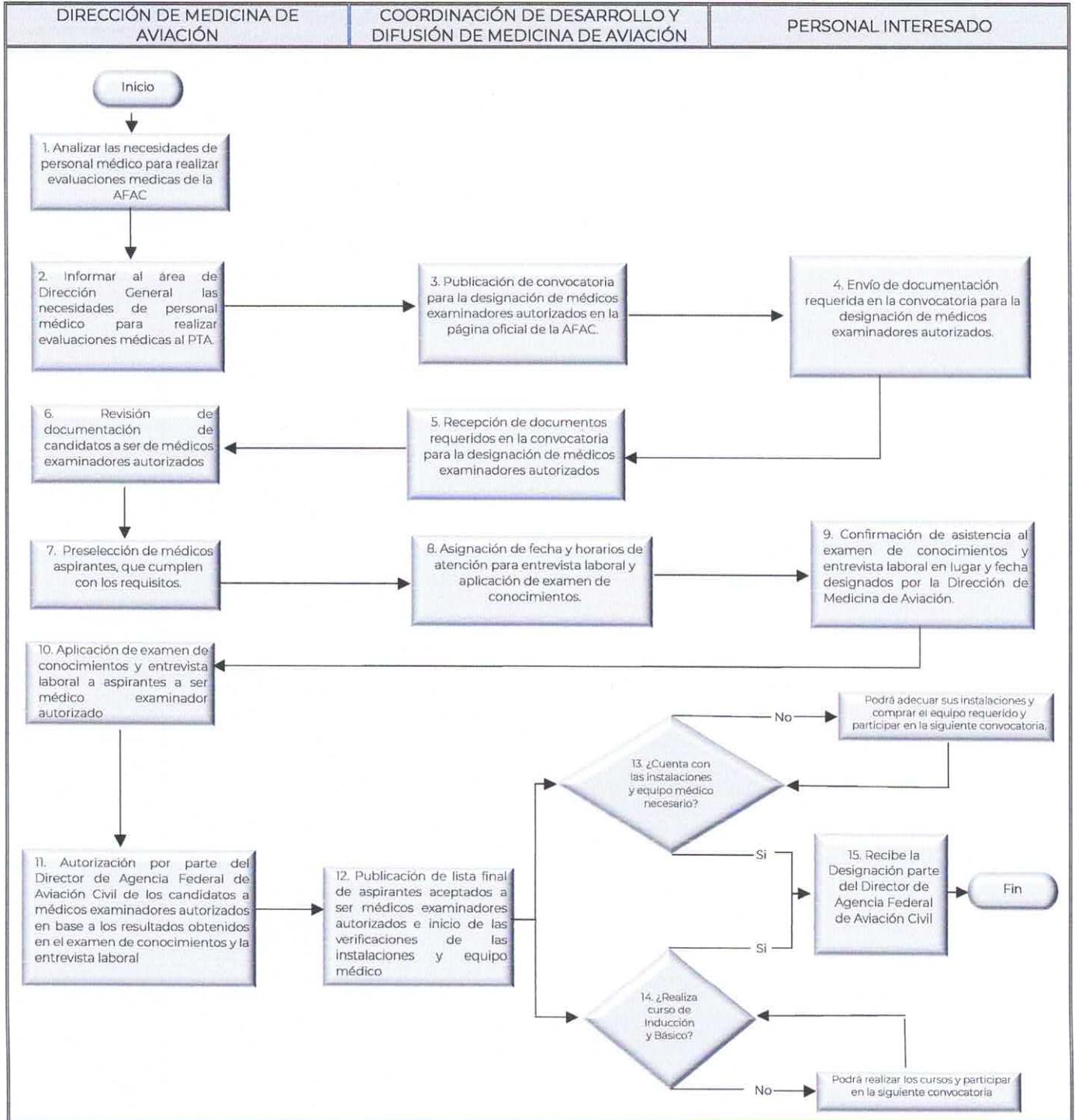
Antes de ser designados, los médicos examinadores autorizados demostrarán tener competencia adecuada en medicina aeronáutica y tendrán conocimientos prácticos y experiencia con respecto a las condiciones en las cuales los titulares de licencias y habilitaciones desempeñan sus funciones.

Para la autorización y designación de los médicos examinadores autorizados, estos deberán alinearse a las disposiciones establecidas en la CO-DMED-01/22 "Disposiciones y criterios para la autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado para realizar actividades que le autorice la Autoridad de Aviación Civil" en sus numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.11. Las autorizaciones se emitirán de acuerdo al tiempo y las atribuciones respecto a las clases y tipos de evaluación que ésta especifique, así como los servicios que ésta puede ofrecer; la autorización no es suficiente para iniciar actividades medicas conferidas, es importante comentar que una vez realizada la designación para que el médico examinador esté autorizado y actúe en representación de la autoridad en materia de medicina de aviación; la Dirección de Medicina de Aviación quien es la responsable de dicha función, deberá asegurar que el médico examinador autorizado ha cubierto las necesidades de equipamiento e infraestructura donde realizará estas funciones y que ha aprobado los cursos correspondientes; la designación fenecerá cuando termine la autorización o antes cuando incurra en actos especificados en la normatividad aplicable y en las disposiciones técnico-administrativas vigentes.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DIAGRAMA DE FLUJO



8  
/ tw  
9



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### TABLA DESCRIPTIVA

Nº	Responsable	Actividades	Tiempos
1	Dirección de Medicina de Aviación de la AFAC	Analizar las necesidades de personal médico para realizar evaluaciones medicas de la AFAC.	1 día
2	Dirección de Medicina de Aviación de la AFAC	Informar al área de Dirección General las necesidades de personal médico para realizar evaluaciones médicas al PTA.	2 horas
3	Coordinación de Desarrollo y Difusión de Medicina de Aviación	Publicación de convocatoria para la designación de médicos examinadores autorizados en la página oficial de la AFAC.	01 días
4	Personal Médico Interesado.	Envío de documentación requerida en la convocatoria para la designación de médicos examinadores autorizados.	10 días hábiles
5	Coordinación de Desarrollo y Difusión de Medicina de Aviación	Recepción de documentos requeridos en la convocatoria para la designación de médicos examinadores autorizados.	10 días hábiles
6	Dirección de Medicina de Aviación de la AFAC	Revisión de documentación de candidatos a ser de médicos examinadores autorizados.	02 días
7	Dirección de Medicina de Aviación de la AFAC	Preselección de médicos aspirantes, que cumplen con los requisitos.	02 días
8	Coordinación de Desarrollo y Difusión de Medicina de Aviación	Asignación de fecha y horarios de atención para entrevista laboral y aplicación de examen de conocimientos.	01 días
9	Personal Médico Interesado.	Confirmación de asistencia al examen de conocimientos y entrevista laboral en lugar y fecha designados por la Dirección de Medicina de Aviación.	01 días

8

Handwritten signature and initials



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Nº	Responsable	Actividades	Tiempos
10	Dirección de Medicina de Aviación de la AFAC	Aplicación de examen de conocimientos y entrevista laboral a aspirantes a ser médico examinador autorizado.	02 días
11	Dirección de la AFAC	Autorización por parte del Director de Agencia Federal de Aviación Civil de los candidatos a médicos examinadores autorizados en base a los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y la entrevista laboral.	2 días
12	Coordinación de Desarrollo y Difusión de Medicina de Aviación	Publicación de lista final de aspirantes aceptados a ser médicos examinadores autorizados e inicio de las verificaciones de las instalaciones y equipo médico.	1 día
13	Personal Médico Interesado.	¿Cuenta con las instalaciones y equipo médico necesario? Si: Pasa al punto 15 (siempre y cuando cumpla con el punto 14). No: Podrá adecuar sus instalaciones y comprar el equipo requerido y participar en la siguiente convocatoria.	3 días
14	Personal Médico Interesado.	¿Realizó y aprobó los cursos de inducción y Básico? Si: Pasa al punto 15 (siempre y cuando cumpla con el punto 13). No: Tendrá la oportunidad de realizar y aprobar los cursos de Inducción y Básico y así poder participar en la siguiente convocatoria.	3 días
15	Personal Médico Interesado.	Cumple con los puntos 13 y 14. Recibe la Designación parte del Director de Agencia Federal de Aviación Civil.	1 hora
16	Personal Médico Interesado.	Fin.	





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### INDICADORES

Nombre	Formula y unidad	CRITERIO DE ACEPTACIÓN						Periodo de evaluación
		MALO		REGULAR		BUENO		
1	Propuestas de Autorización de médicos examinadores efectivas (N° de propuestas de autorizaciones concretadas/ N° de propuestas de autorizaciones) *100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≥ 75%			*	
2	Propuestas de designaciones de médicos examinadores efectivas (N° de propuestas de designaciones concretadas/ N° de propuestas de designaciones) *100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≥ 75%			*	
3	Grado de cumplimiento de las propuestas de Autorización de médicos examinadores (N° de propuestas de autorizaciones que cumplen todos los requisitos y criterios/ N° de propuestas de autorizaciones) *100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≥ 75%			*	
4	Elaboración correcta de las autorizaciones y designaciones de los médicos examinadores autorizados (N° de propuestas de autorizaciones elaboradas correctamente/ N° de propuestas de autorizaciones) *100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≥ 75%			*	
	Notificación de Autorización como médico examinador autorizado (N° de autorizaciones notificadas/ N° de autorizaciones concretadas) *100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≥ 75%				



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Ley de Aviación Civil.
2. Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
3. Anexo 1 Licencias al Personal OACI.
4. Decreto para la creación del Área médica de la Agencia Federal de Aviación Civil
5. Norma 05. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
6. Documento 9379 Manual de Procedimientos para el Establecimiento y Gestión de un Sistema Estatal para el Otorgamiento de Licencias al Personal.
7. Documento 8984. Manual de Medicina Aeronáutica
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
9. Convenio de Chicago de la Organización de Aviación Civil Internacional
10. Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
11. Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil
12. CO DMED-01/22 Disposiciones y criterios para la Autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado para que actúe en representación de la Autoridad de Aviación Civil.
13. CO DMED-02/22 Disposiciones aplicables para la evaluación médica en operación del Personal Técnico Aeronáutico.
14. DMED-03/22 Disposiciones para la aplicación de los exámenes de detección de sustancias psicoactivas.
15. CO DMED-04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas.
16. CO DMED-05/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud.
17. CO DMED-06/22 Disposiciones específicas de vigilancia por la Autoridad de Aviación Civil al Sistema de Medicina de Aviación Civil.
18. CO DMED-07/22 Criterios y disposiciones respecto a la aplicación de la flexibilidad y revaloración médica, así como la conformación del comité de Medicina de Aviación Civil.
19. CA DMED-01/22 Criterios para la designación y capacitación del personal perteneciente o comisionado de la Agencia Federal de Aviación Civil y que interviene en las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil.